EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

[Núm. 865.] BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE SETIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

REPUBLICA PERUANA.

EXAMEN DEL SIGUIENTE ARTICULO DE LA CARTA:

"*El Gefe del Estado puede conmutar á un criminal la pena capital, prévio informe del tribunal ò juez de la causa, siempre que concurran graves y poderosos motivos; y que no sean los casos exceptuados por la ley.*" (Articulo 90.)

Afirmamos de buena fé que somos enteramente opuestos à asilos, indultos y perdones. A un criminal no se le puede hacer gracia en el castigo proporcionado á su delito. Tiene el pueblo un derecho á exigir la pena, y ni al particular, ni à la sociedad entera puede negarsele un derecho sin cometer injusticia. Pudiendo el gefe supremo perdonar, se hace superior á la ley. No habrâ gobierno justo y arreglado donde algun individuo pueda mas que ella, aunque sea en un solo caso. ¡Quien creeria! Benjamin Constant, una de las cabezas de liberalismo en Francia, procura probar, que aunque los Ministros de Estado puedan ser acusados, debe quedar en el Rey la facultad de condonarles la pena. Nosotros estamos persuadidos de todo lo contrario. Cuando el Ejecutivo tuviese facultad de perdonar todos los crimenes á todos los ciudadanos, deberia haber una excepcion para con sus ministros. La indulgencia para con ellos, seria una indulgencia para consigo mismo. No podia establecerse un cimiento mas firme al despotismo. El ministro que nada tenia que temer, en nada se opondria ã la voluntad del gefe. Una voluntad á la que el entendimiento no presenta la idea del temor, solo será justa por milagro.

Este preliminar parece que anuncia que nos vamos à decidir enteramente contra la atribucion, solicitando su reforma entre aquellas que harà de la Carta la Grande Asamblea peruana. ¡Cuanto daria porque asi fuese! Es nuestra opinion la misma que la del político de Italia. Ni los grandes servicios deben influir en nada para disminuir el castigo. Tengan su recompensa las virtudes, corrijanse los vicios. Estimulen los premios para las acciones buenas: asusten y amedrenten los suplicios à los mal intencionados. ¡Feliz dia en que se pueda poner en practica ese justo equilibrio! No es llegado su caso. Nuestras leyes son imperfectas; algunas contrarias à las costumbres, muchas en horrible contradiccion con el juicio sano y filosófico de los magistrados. De estos mismos, algunos, no todos, aun están sujetos à errores, preocupaciones, falsos principios recibidos como dogmas, prãcticas respetadas, aunque en si mismas muy absurdas. Todo esto nos conduce à reflexionar que es indispensable acomodarse à las circunstancias y à los tiempos. No siempre lo mas perfecto es lo mejor. No hay ciencia que lo hubiese sido en sus principios: sus pasos fueron lentos. Entre ellas, la de gobierno es tan nueva, que la podemos llamar de nuestros dias. "La cõlera y la venganza, han dictado las primeras leyes penales, dice Bentham; pero cuando estas leyes groseras, fundadas sobre caprichos y antipatias, comenzaron à chocar á un público ilustrado, el poder de perdonar, ofreciendo una salvaguardia contra el rìgor sanguinario de las leyes, se hizo por decirlo asi un bien comparativo." Estamos perfectamente acordes con el ilustre jurisconsulto ingles.

Con estos datos nos atrevemos à decir que el ejecutivo jamas tenga la facultad de castigar; pero si la de perdonar la pena de muerte, sin que se prive de la de conmutar. Que el mismo poderio se estienda à la condenacion sobre usuras, y à toda clase de delitos relijiosos. Subsistirà la atribucion mientras se tenga un còdigo criminal, en que se guarde la proporcion entre el crimen y la pena, economizandose cuanto se pueda la vida del ciudadano.

Hallamos una notable diferencia entre perdonar la vida, y tener autoridad para quitarla. El juzga "que el homicidio debe ser siempre una excepcion; porque, el que tendria derecho de perdonar este delito, sería señor de la vida de todo el mundo." Para darla, no para privar de ella: esta distancia, es infinita. Rejistremos los anales de estos tiempos infaustos, en que desapareció la libertad de Grecia y Roma. ¿Qué registramos alli? Tiranos para quienes el curso de un rio de sangre entretenia mas, que cuantos juegos de agua inventó el arte en los jardines mas primorosos. ¿Consistia la autoridad de NERON, de CAYO CALIGULA, de HENRIQUE VIII, de CARLOS IX, de FELIPE II, en perdonar? No, no: el primero se deleita en los destrozados miembros de Epicaris. Se mofa el segundo de la muerte de su hermano. Henrique mata para buscar deleites nuevos, que no satisfacen su corrompido corazon. Se divierte el monarca frances con cada tiro que acierta sobre sus vasallos. Entra Felipe á ver morir á un hijo, à quien habia arrebatado su esposa. El tigre siempre es tigre, no es posible que se convierta en cordero. ¿Quien podrá perdonar mucho? Un jefe sensible. No abusarà este. Ha de tener ministros que lo auxilien con sus luces, y que no han de consentir que convierta la prerogativa en ofensa del Estado. Una calidad agregada á la atribucion, salva cualquiera inconveniente. Es determinado que preceda informe del juez ò tribunal para conmutar la pena. Agreguese, que el Ejecutivo funde la razon que tuvo para perdonar ó conmutar. En ella no deberân haber fundamentos de gracia, sino de justicia. Asi se realizará lo que Vattel previene. Los perdones deben concederse por el bien general de la sociedad.

El mismo Jeremìas Bentham se contradice. No quiere el perdon en los juicios en que está impuesta la pena de muerte y escribe. "En las causas en que la pena haria mas mal que bien, despues de las sediciones, conspiraciones, desordenes pùblicos, el perdon es no solamente útil, es necesario." Esos crímenes merecen pena de muerte. Y para nuestro pobre concepto la merecen de modo, que son los únicos casos en que la hemos dejado en nuestro proyecto del código penal. En esos delitos se comprende el asesinato de la patria. Distan tanto de aquellos crímenes, que aunque pùblicos, solo se ataca en ellos al individuo: cuanta es la diferencia entre cortar la rama ó el tronco de un arbol.

Avanzamos à mas contra Bentham. Nunca el gefe supremo debe tener la facultad de perdonar en esos casos. Nos fundaremos: ó la revolucion ha sido en favor del ejecutivo para aumentar su poder, ó encontra del ejecutivo para deponerlo. Si lo primero, es un còrreo, y no debe indultar á sus complices. Se preguntará ¿como el córreo sigue en el mando? La respuesta es obvia. Nadie aspira en descubierto á la tirania. Malignos confidentes, gentes perversas, ambiciosos atrevidos, son los agentes, al principio secretos, despues pûblicos. Si logran su intento son premiados. Si se les sorprende antes de la egecucion, el gefe los sacrifica al furor público, siguiendo el dictamen de Maquiavelo. Quitemos el medio de facilitar la traicion contra la patria, contando el criminal con el perdon ó la recompensa.

Pongamonos en el 2 º. caso. Fue la sedicion contra el gefe. ¿Es hombre? Puede haber en él tres pasiones. Una santa: esta es el amor del òrden y la justicia. Otra noble: la excesiva generosidad: se vió en algunos emperadores romanos perdonando sus propias ofensas. Otra muy humillante, pero comun: esta es la venganza. En tal conflicto, no siendo posible disecar el corazon del gefe, lo mas conforme à la razon es no esponerlo à una decision temeraria por crueldad, ò temeraria por una generosidad mal entendida.

No por esto nos apartamos enteramente de Bentham ¿seremos tan sanguinarios para no querer que despues de una guerra civil no tenga lugar esa divina ley griega del olvido? Ni nuestra religion, ni nuestros principios, ni nuestro sistema orgânico nos permite deleitarnos con la tragica escena de hermanos, verdugos unos de otros. Los hijos de Edipo, aunque representados por los mejores actores, y escrito el argumento por una pluma angelical, jamas nos causó un placer, sino un tormento. En cuanto de horrible perpetuá la historia, nada iguala á un Sila contestando á los que le piden, cesen las proscripciones, con una nueva lista de proscriptos. Algunas veces en la tribuna desenrollamos estos mismos sentimientos. Perdõnese, como quieren los mejores políticos, cuando el perdonar es un bien á la familia pùblica. Pero ese perdon sea de aquel cuerpo que representa la voluntad de la Patria.

Porque seria mayor el mal que resultase al Estado que el bien, condesciende Bentham en el perdon. ¿Y no milita el mismo motivo continuo, mientras los còdigos sean tan defectuosos como los nuestros? El perdonar es un desòrden: no lo negaremos; pero el perdonar es un menor desorden, que imponer una pena que no corresponde al crímen;ò por una accion que en sí no es criminal; ó por delito que aunque merezca la pena, no es probado.

En nuestra larga pràctica del foro, hemos advertido que muchos jueces en delitos atroces, pareciéndoles insufrible que queden sin pena, se detienen muy poco en las pruebas, en su naturaleza y sus defectos. Cometen con sus sentencias un delito mayor que el que quieren castigar. Por vengar un asesinato, asesinan. ¿De donde viene este vicio? De los autores en que estudiaron en su juventud, y en los que creen unos oràculos de sabiduria. ¿Como no serà sanguinario el magistrado que estudió á Farinacio? Filangieri y Beccaria son objetos de desprecio. Los filósofos son llamados noveleros, facciosos, ateos. ¡Nada iguala à Antonio Gomez y á Matheu! ¿Y podrá con serenidad poner el ejecutivo el *cùmplase* á una sentencia de muerte por alevosía, cuando no halla en los autos ni alevosía, ni alevoso? Aun conmutarla seria una injusticia. No estando el hecho y el autor probados, imponer la pena mas lijera es un exceso.

Estendemos la atribucion à las usuras y à los crimenes religiosos. En esta parte no habrá quien nos acuse, si se raciocina por principios. ¿Como debe sentenciar el juez? Conforme à la ley. Lo ha jurado, y no cumpliendo con la obligacion, incurre en responsabilidad. ¿Y que leyes tenemos para juzgar sobre usuras? Las canònicas y las semi—canónicas, que son las españolas. ¿Y podrán estas ejecutarse en un pais donde están garantizadas las propiedades? Donde el ciudadano es ãrbitro de su industria y de su capital? Castiguese al labrador porque con su trabajo se proporcionó una gran cosecha. Que monstruosidad no resultaria castigando un tribunal à un usurero, y pagando el mismo gobierno religiosamente esos intereses, esos frutos del metal, que en nada se distinguen de los del campo y el taller. ¿Ejecutaria el gefe supremo la pena impuesta por un hecho que el mismo autoriza, y al que con sus ofertas estimula? Mientras no hay una ley revocando las bârbaras antiguas, en alguna autoridad ha de colocarse la atribucion de suspenderlas. ¿Esplicariamos los motivos que nos impelen â incorporar los delitos religiosos? Seria abrumar al público inutilmente con un dilatado papel. ¿Quien ignora, que de las ofensas á Dios el mortal débil no puede ser el juez? ¿Quien no nota la gran diferencia entre el crimen y el pecado? Las leyes contra hechiceros, herejes, judios, blasfemos, no estan derogadas. Se dirá que no se practican. ¿Y no hay una que previene que la falta de uso no se alegue contra su cumplimiento? ¿Y si unos cuantos fanaticos quieren aplicarlas, encender las hogueras y conducir á ellas à inocentes ciudadanos, que solo tienen el delito social de no pensar como la mayoria, ¿no habrà un poder que sugete á esos furiosos y deje sin efecto sus sentencias? Es evidente que se mezclan dos poderes; pero tambien lo es, que es preciso se mezclen. Remédiense asi los enormes males à que estamos espuestos, mientras no tenemos còdigos estrictamente arreglados á nuestros principios. ¿Los mas fuertes defensores presenciarán á sangre fria que se castigue al que no se le ha probado el delito, que muera el ciudadano que podia ser corregido, que se tenga por criminal la accion mas inocente?

No deben habe perdones, indultos, ni asilos, cuando las leyes penales sean proporcionadas à los crímenes. Entretanto que llega este dia venturoso, perdone y conmute el castigo el gefe en los casos y con las taxativas que se contienen en este discurso. Hiciera el Soberano Bien, que antes de encargarse la Convencion del proyecto que le presentamos, la publicacion de un còdigo impidiese para siempre á los poderes salir de sus atribuciones. Seria el complemento de nuestra libertad é independencia. Donde las leyes no son buenas, el ciudadano no es libre, ni independiente.

El Conciliador.

FILOLOGIA.

Del origen asiatico y japonés de los pueblos de la mesa de Bogotà.

El caballero Paravey suministra al periódico intitulado *la Revista de los dos mundos* noticias muy interesantes acerca de la probabilidad de pertenecer muchas de las castas americanas ã las que de tiempo inmemorial han poblado el Asia.

El baron de Humboldt habia ya, hace tiempo, observado que los pueblos medio civilizados que el conquistador Quesada descubrió en 1537 sobre el rico y elevado territorio de Bogotá, debian tener conexion muy intima con los del Japon. Se vestian como los japoneses, de tela de algodon que por si mismos cultivaban; estaban igualmente reunidos en consejo, y recogian ricas cosechas de cereales: añàdase à esto, que á la manera de los japoneses estaban sometidos à un mismo tiempo á dos soberanos, el uno pontifice supremo muy parecido al *Dairi* del Japon, y el otro un rei analogo al *Diogoum* ó principe de la monarquia actual del mismo pais. Los pueblos de la Nueva Granada empleaban en su calendario geroglificos, ciclos ó series de dias y números, combinados dos á dos, y conocian el periodo de sesenta años, que se ha usado en el Asia; por último en la lengua *chib-chab*, que hablaban los pueblos de Bogotã, faltaba el sonido de la letra L, asi como en la lengua del Japon. Tales han sido las indicaciones del baron de Humboldt,en su excelente obra de *Vistas de las cordilleras*, antes de la publicacion de la del caballero Paravey en 1826, *sobre el origen único de las letras y nùmeros de todos los pueblos*, en cuya obra añade muchas indicaciones no menos notables.

Despues de comparar M. Paravey el ciclo de los dias de los Muyscas con el de los japoneses, encontrando en ambos las mismas significaciones astronómicas para los mismos números, pasa à comparar los nombres *Ata*, *Bosat*,*Mica*,*Hisca*, *Cuhupqa*, de los nùmeros *uno*, *dos*, *tres*, *cinco y siete* del ciclo de los Muyscas, cuyos sonidos *a*, *b*, *c*, *e*, y, *z*, *ò*, *g*, corresponden â los mismos nùmeros 1, 2, 3, 5 y 7, en el alfabeto fenicio ò hebreo.

Podrian citarse otras muchas palabras muyscas que se encuentran en el idioma del Japon; pero no es ahora del caso. M. Paravey se propone publicar una estensa memoria sobre esta materia, y sobre los monumentos curiosos recientemente descubiertos en Guatemala y en la rica y antigua villa de Palenqué, ignorada por largo tiempo, que podria llamarse la Tebas de América; monumentos que hizo conocer en Francia el sabio M. Warden, cònsul de los Estados Unidos.

Las tradiciones historicas de los Muyscas parecen igualmente originarias del Japon ò de otro de los puntos de Asia; porque su primer pontifice es el misterioso Bochica, cuyo nombre *Sae* es el del sol. La mesa de Bogota, desaguada despues de una funesta

inundacion por el corte hecho en las rocas, recuerda el rey Iao, celebre en el Japon y la China, en cuyo tiempo ocurrió un diluvio, funesto asi como el sucedido en tiempo de Bochica, nombre aplicado tambien al sol saliente. Cuando Bochica hace elegir por primer rey del pais desaguado al sabio è ilustre Huncahua, se reconoce tambien la tradicion japonesa de que Iao se agregó y tuvo por sucesor al principe Chun, no menos celebre por sus virtudes que el primer *Zaque* ò rey de Bogotá Huncahua: los nombres tienen la misma pronunciacion *Chum ó Hum*.

Si hay alguna cosa probada en filologia, es el origen puramente japones de las poblaciones mas civilizadas de la nueva-Granada y de la mesa de Bogotá. Todos los viageros que han penetrado, ya sea en Mejico y en el Brasil, ò ya en el Bogotà, han notado la analogia de las facciones del rostro que existe entre la casta mas ó menos cobriza de America, y la raza amarillenta del Mogol y otros pueblos del nordeste del Asia: ademas de esto, la falta de barba, los cabellos negros y espesos; caracteres igualmente comunes á los pueblos que se tocan por la parte del norte ó por el estrecho de Beering. Consideremos que la América, así como el Africa, y aun la Europa, cubiertas por largo tiempo con sombrios bosques, han recibido su poblacion, lengua, escritura, culto, tradiciones y ciencias de la antigua Asia, donde el Génesis nos señala los primeros hombres que escaparon al ûltimo cataclismo que inundò la tierra.

En la actualidad, à pesar de los diferentes intereses que se agitan en el mundo, la marcha de las indagaciones cientificas ha tomado un curso tan ràpido, que muy pronto se mostrará con una fuerza irresistible la armonia completa de las tradiciones de todos los pueblos con el resultado de las observaciones de los geòlogos. Ya vamos todos encaminados à un resultado comun y muy importante; á saber la *unidad* de la especie humana, y la confirmacion histórica de las sagradas y antiguas tradiciones consignadas en los libros de Moises, que se encuentran en todos los pueblos bajo una forma apenas desfigurada.

INTERIOR.

BUENOS AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Buenos-Aires, 11 de setiembre de 1832.

Habiendo cesado en la Agencia Fiscal del crimen D. Francisco de los Reyes, que la desempeñaba en comision; y pudiendo un solo letrado servir comodamente esta Agencia junto con la de lo civil: el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Quedan desde esta fecha reunidas en un solo empleado las agencias de lo civil y del crimen.

2.° El Agente Fiscal de lo civil y Hacienda desempeñarà en adelante el cargo de Agente Fiscal del crímen, sin aumento alguno de dotacion, y con sola la que ha gozado hasta el presente.

3. Comuniquese, publiquese é insertese en el Registro Oficial.

ROSAS.

Manuel V. de Maza.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 14 DE SETIEMBRE DE 1832.

La H. Sala de RR. en su ùltima sesion ha llenado un acto de alta justicia, y hasta diremos de conveniencia. Los Gefes del Ejercito, que, fieles al honor, respetaron las leyes, defendieron las instituciones, y se pusieron á las órdenes de él que organizó la resistencia armada de la provincia contra los amotinados de diciembre, han adquirido titulos legitimos â la consideracion pública y no se les podia arrebatar el fruto de sus importantes servicios. El actual Gefe de la Provincia, que en uso de sus altas prerogativas, hubiera podido otorgar este premio, se limitô à solicitarlo, manifestando el merito de cada uno de los candidados, y recordando el compromiso que habia contraido con ellos en los momentos de peligro.

Este acto de lealdad y de justicia tiene en su favor los sufragios de la gran mayoria de la provincia, y si hay quien los reuse, será por espiritu de oposicion al actual òrden de cosas, ó por aparentar celo, independencia y liberalidad de principios. Hemos oido á algunos de esos génios descontentadizos (que censuran por habito todo cuanto se hace) convenir en la justicia de este ascenso, pero no en su oportunidad, por ser ya demasiado numerosa la clase de oficiales generales:—lo que importa lo mismo, que el que tiene muchos acreedores se halla con derecho para no pagar â ninguno!—Lejos de condolernos de este exceso, deberiamos mas bien congratularnos; considerando que, á pesar de haber habido muchos culpables, no han faltado los beneméritos.

FE DE ERRATAS.

En el artículo de Mèjico, inserto en nuestro nûmero del miercoles, pagina 1.ª parrafo 1.° de la segunda columna, donde dice—*Nunca se podràn admitir relaciones mercantiles entre la peninsula y la repùblica mejicana, si no reconoce esta, ante todas las cosas, la independencia de aquella,* debe leerse: si *aquella* no reconoce la independencia de *esta.*

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Ganado introducido el dia que á continuacion se expresa.

(DIA 12.)

	CONDUCTORES ACARREADORES.	COMPRADORES.	PROCEDENCIA.	HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES.		PARA EL ABASTO.	SALADEROS.
NORTE—	“	“	“	“		“	“
SUD	D. Felipe Cabrera	El mismo	San Vicente	D. Celestino Godoy	12	25	
				Marcos Santana	8		
				Alejo Llanos	1		
				Pedro Alvarez	1		
				Gregorio Arriola	2		
				Gregorio Alvarez	1		
	Pedro A. Lopez	D. Miguel Rico	Magdalena	Pedro Santos	12	59	
				Simon Llanos	9		
				Pedro A. Lopez	1		
				Alejo Llanos	2		
				Tadeo Colman	3		
				Sacaria Martinez	6		
				Felipe Arce	6		
				Francisco Marquez	3		
				Valentin Barragan	6		
				Santiago Salomon	1		
				Celestino Godoy	1		
				Ermenegil. Godoy	6		
				Juan Romero	1		
				Pedro Alcantara	1		
				Ermeneg.do Maciel	1		
	Manuel Ravelo	El mismo	Quilmes	Sebast.n Gonzalez	22	39	
				Petrona Barragan	6		
				Valentin Barragan	1		
				Andres Barragan	2		
				José Lozano	4		
				Silverio Rivadeneira	3		
				M. J. Gonzalez	1		
						123	

Buenos Ayres, Setiembre 12 de 1832. Está conforme.

Victorica.

MULTAS INTRODUCIDAS EN LA TESORERIA DEL RAMO.

(*dia* 13.)

Por el comisario de la 1.ª *seccion D. Matias Robles.*

A D. Francisco Gallo por vender en la pulperia en dia festivò 20

Por el comisario de órdenes D. José Maria Aparicio.

A D. Juan Domingo Aramburo por 2 horas y media idem 25

A D. Gregorio Arengó por idem 1 hora. 10

Buenos-Ayres, setiembre 13 de 1832.

Está conforme.

VICTORICA.

CAMBIO DE AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

	Ps Rs.	Ps. Rs.
Onzas de rostro	114	
Id. patrias	113	
Pesos de rostro	6 $6\frac{1}{3}$	
Idem patrios	6 5	
Patacones	6 6	
Macuquina de cordon de rostro	6 $4\frac{1}{2}$	
Id. cortada	6 $3\frac{1}{2}$	
Acciones de banco	150	150
Fondos públicos	42 p %	
Cambio sobre Londres	7 penique	
——sobre Paris	73 premio	
——sobre Montevideo	à la par.	
——sobre Rio Janeiro	310 "	
Descuento de letras de particulares	2 " $2\frac{1}{2}$ p %	
Pagares del Gobierno y de la Aduana	$1\frac{1}{2}$"	

PUERTO.

SALIDA.

Polacra sarda *Estrella Matutina*, para Bahia Blanca.

El paquete ingles está detenido.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN FUNCION ESTRAORDINARIA

A beneficio de

FRANCISCO CACERES.

Hoy Viernes próximo 14 del corriente la compañia tendrá el honor de servir al respetable público de Buenos Aires, con la sublime tragedia en 3 actos, titulada

ARISTODEMO.

La funcion terminará con una composicion moderna, arreglada al teatro español por el celebre Carnerero, nominada

EL COLERA MORBUS.

PRECIOS.

Palcos 10 ps. Lunetas y Cazuelas 2 ps. Entradas 1 p.

☞ Los SS. abonados tendrán la preferencia hasta la oracion del miercoles.

AVISO DE LA POLICIA.

Habiendose encontrado ocho caballos incluso una yegua, cuyo dueño se ignora, la persona que quiera enterarse de sus marcas, puede acercarse á la oficina del comisario de la 4.ª seccion, y justificando la propiedad le seran entregados. Buenos Aires, setiembre 13 de 1832

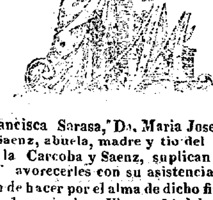

Da. Francisca Sarasa, Da. Maria Josefa y D. Miguel Antonio Saenz, abuela, madre y tio del finado D. Antonio de la Carcoba y Saenz, suplican á sus amigos se sirvan favorecerles con su asistencia á los funerales que se han de hacer por el alma de dicho finado, en el Colegio de San Ignacio, hoy Viernes 14 del corriente á las 9 de la mañana, á cuyo acto quedarán reconocidos.

AVISO.

LOS que suscriben reiteran el ofrecer sus servicios al comercio y al público en general, en su ramo de martillo y comisiones particulares, en la calle del Perú No. 21. Setiembre 14 de 1832.

J. J. Arriola y Ca.

PARA SORIANO Y MERCEDES.

La balandra *Florentina*, su patron D. Pablo Mela, saldrá para dicho destino el sabado 15 del corriente, recibe carga y pasageros para lo cual tiene excelente comodidades, los señores que se interesen ocurrirán á José Maria Giadaz y Ca. calle de la Reconquista número 32.

CONSULAT GENERAL DE FRANCE.

La réunion générale pour la révision des statuts de la société Philanthropique française n' ayant pû avoir lieu mercredi dernier à cause du mauvais temps; Mess. les souscripteurs sont invités à se réunir lundi prochain 17 *du courant à* 7 *heures du soir.*

Buenos Aires le 13 *Septembre* 1832.

AVISOS.

AVISO DE LA POLICIA.

Por disposicion superior, el dia 13 del corriente, en las puertas de la casa central del departamento, á las 4 de la tarde, se rematarà en pùblica subhasta el derecho del puente denominado de Galves, por el término de un año, y las personas que quieran enterarse de las bases de dicho remate, podrán verificarlo en la contaduria del ramo; advirtiendo que es una de ellas, el no exigir derecho alguno por el transito á caballo de los vecinos pobres, establecidos dentro de una legua de distancia al otro lado del puente, á los militeres que transiten en el servicio del Estado, ni à los indios, vengan ó no con frutos ó cabalgaduras propias.

Bueno s Aires, setiembre 6 de 1832.

SE VENDE

En la casa de remate de J. M. Giadas y Ca calla de la Reconquista No. 32, los articulos siguientes.

Paños finos ingleses, franceses y alemanes. id de l. estrella color mezcla y azul orillo blanco y del mismo color, bayetas de dos frizas. bayetones, casimires finos bramantes, lienzeria de algodon, rocos de colores para forros, tpanas negras, hilo de ovillos de colores, medias de algodon de hombre y de muger finas, pañuelos de muselina de colores para corbatas, listados finos para trages de señora, lonas de Rusia, loneta, brin fino para pantalones, cintas de hilera, camisas de listado, pantalones de brin, calzoncillos, chalecos, hilo blanco de carretel, guantes de gamusa, sombreros de paja de Italia, id de pelo finos, mahones de la India, peinetas de carey y de talco grandes y para rulos floreros finos de porcelana desde 5 á 12 pulgadas, cucharones finos, botas, zapatos ingleses y franceses, botines para señora, abanicos finos de barilla de hueso y de coco, santos en marcos dorados, botones finos para chalecos, id de cascabel, dulceras y aceiteras de cristal, granates, mostazillas de colores, gorras de ule, ules p. r. sombreros, renzillas negras para chaquetas, pañuelos de reboso fleco de lana, estambre, lacre, cucharas, perlas falsas, carabanas de colores, alfileres de pecho, astracanes de colores, quinqueses, frascos para té, esteras de la India.

COMESTIBLES.

Pescado escabechado en tarros de lata, canela en cajones, ginebron en grano, té perla, manteca en cuñetes, id de puerco, maní en sacos, tabaco habano, yerba parnagua, quesos franceses y del Tañ, papel fino para cartas, cohetes de la India, añil de la India, ginebra en tarros de barro, miel en damajuanas, javon àblanco de Cordoba, velas en cajones, y otros articulos.

AVISO IMPORTANTE.

A los SS. Comerciantes y Rematadores.

Se alquila una excelente casa, muy a proposito para comércio ó remate, en âna de las mejores calles de la ciudad, y á solo tres cuadras de la plaza de la Victoria. Forma esquina, y ademas de las piezas todas á la calle, tiene dos vastos almacenes, secos, claros, y tambien con puerta á la calle. Ocurrase, para tratar, calle de Chacabuco No. 19.

SE VENDEN.

DOS esclavos de campo de las mejores condiciones: el uno de edad de 35 años, y el otro de 23, en la calle de la Plata No. 114, y en la misma calle y casa se encontrará un mozo que desea acomodarse en tienda, almacen ó en cualquiera otra profesion que le dé conocimiento en el comércio. s12 2v

INTERESANTE.

EN la calle de la Victoria, media cuadra antes de llegar à la plaza de Lorea, en medio de los números 312 y 314, se vende un remedio para curar los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bebida, lo cual se acreditará. s12 1v

NOTICE.

THE subscribers most respectfully inform their friends & the public, that they have entered into copartnership, for the purpose of carrying on business as Cabinet makers and undertakers, under the firm of Wilson & Fairbrother, and from their general experience and moderate charges, feel confident of meriting the favour of those who may be pleased to employ them.

WILLIAM S. WILSON.
THOMAS FAIRBROTHER.

☞ Orders received at their furniture and coffin store (on the premises lately occupied by Messrs J. J. Arriola & Co.) calle de la Florida No. 50, where application may be made to Mr. Wilson personally for all interments in the protestant cemetery.

s7 3p

REMATES.

Por J. M. Giadaz y Ca.

Calle de Potosí No. 36.

Hoy Viernes 14 â la hora de costumbre se venderá precisamente por lo que den, un surtido general de articulos de almacen, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por los mismos.

En el hueco de Lorea en la tienda de dos puertas. Calle de la Victoria No. 371.

Se vende la tienda del número indicado arriba con un surtido general de efectos aparentes para la situacion en que se halla dicha tienda; el que se interese en dicha tienda ocurra á ver su inventario y tratar, casa de los rematadores calle de la Reconquista No. 32.

MUEBLES.

Dos pianos, un guarda ropa con estante para libros mesas de caoba para comedor, dos comodas, mesas de, arrimo de jacarandã, cunas, espejos, sillas de montar, escritorios con estuches de barba.

COMESTIBLES.

Manteca en barriles, unas cuantas barricas de caballas muy buenas, quesos, yerba y grasa de la Banda Oriental.

Por los mismos.

Calle de la Victoria frente á la casa de D. Juan Y. Benavides.

Se vende dicha tienda con un surtido general de efectos de tienda que se venderan por moneda corriente o por cambio de otros articulos de comercio; el que se interese tratar ocurrirá á la casa de los rematadore, calle de la Reconquista No. 32.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

Hoy Viernes 14 del corriente se rematarà precisamente á la mas alta postura y por conclusion de cuentas porcion de éfectos averiados y sanos, que se han de vender sin reserva; el pormenor es el siguiente.

Bramantes averiados.
Bayetas id.
Paños id.
Un cajon con varios articulos de merceria, averiados.
Lienzos, zarazas, muselinas, brines.
Linoes, paños finos y ordinarios.
Creguelas, pañuelos de casimir, cocos.
Rasos franceses, merinos, guantes.
Y otros varios efectos.

EN SEGUIDA PARA ALMACENEROS.

Quesos americanos,
Manteca en cuñetes,
Grasa de chancho, tabaco americano.
Té negro é imperial.
Ginebra en frasqueras y en tarros.
Porotos, alverjas, anchovas en cuñetes.
Rapé frances.

IGUALMENTE.

Algunos muebles como mesas, comodas, sillas, escritorios, libreras, escritorios, las obras de Metastasio en Italiano completas, y algunos otros muebles, por cuenta de una persona ausente.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DEL ESTADO.